**&&RESOLUCION 295 DE 2002**

(febrero 13)

Diario Oficial No 44.724, de 28 de febrero de 2002

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

<NOTA DE VIGENCIA: Derogada por la Resolución 150 de 2003>

Por la cual se conceden unos plazos.

EL GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere los Decretos número [1840](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1840_94&arts=1) de 1994 y [1454](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=d1454001&arts=1) de 2001, y la Resolución [3742](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=r3742001&arts=1) de 2001 de la Superintendencia de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución [04057](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=rica4057&arts=1) de diciembre 27 de 2001 fue publicada en el ***Diario Oficial*** de 3 de 2002 y por lo tanto comenzó su vigencia legal;

Que el artículo [46](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=rica4057&arts=46) de la norma citada, señaló los requisitos que deben cumplir los interesados en el registro de fertilizantes y acondicionadores de suelos para uso en jardinería y otros ambientes no agrícolas (campos de golf, prados ornamentales, plantas de matero, etc.);

Que el parágrafo del artículo [47](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=rica4057&arts=47) de la misma disposición prohibió las actividades de reempaque de fertilizantes contempladas en el artículo [4](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=rica1023&arts=4)o. literal c) de la Resolución 1023 de 1997, sin establecer plazos para acogerse a la norma y retirar los productos reempacados del mercado,

RESUELVE:

&$ARTÍCULO 1o. Conceder plazo de seis (6) meses improrrogables, a partir de enero 3 de 2002, para que las empresas que vienen comercializando los fertilizantes y acondicionadores de suelos a que se refiere el artículos [46](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=rica4057&arts=46) de la Resolución 4057 de 2001, se registren ante el ICA y obtengan los permisos de venta correspondientes.

&$ARTÍCULO 2o. Conceder plazo de seis (6) meses improrrogables, a partir de enero 3 de 2002, para que las personas naturales o jurídicas autorizadas por las seccionales del ICA para realizar actividades de reempaque de fertilizantes, se acojan a lo dispuesto en el parágrafo del artículo [47](http://www.redjurista.com/document.aspx?ajcode=rica4057&arts=47) de la Resolución 4057 de 2001 y retiren estos productos de los almacenes y expendios registrados ante el ICA.

&$ARTÍCULO 2o. La presente resolución rige a partir de su publicación en el ***Diario Oficial*** y deroga las disposiciones del ICA que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., 13 de febrero de 2002.

El Gerente General, ICA,

ALVARO ABISAMBRA ABISAMBRA.